

Se declara texto oficial y autentico el de as disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria.

Negociado 4.º

fin de honrar como corresponde la procesion de San Juan Bautista, y siguiendo la piadosa costumbre de asistir á ella; é invito á todas las Corporaciones Religiosas, Civiles y Militares para que concurran al expresado acto, participándolo á V. . . de que por su parte disponga lo conveniente para dar al acto toda la solemnidad que es debida, haciendo significar á V. . . que la procesion saldrá de la Plaza de Sto. Domingo á las cinco y media de la tarde. Queda guardado á V. . . muchos años. Manila, 23 de Marzo de 1891.

WEYLER.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaria.

El Sr. Presidente se ha servido disponer en virtud de esta fecha que desde el 1.º del próximo mes de Abril empiece á las siete y media de la tarde el despacho de las Salas de Justicia y de las Audiencias de este Superior Tribunal. De órden de S. I. se publica para general conocimiento. Manila, 24 de Marzo de 1891.—Bernardo Fernandez.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS

ESTADO MAYOR.

general del Ejército del día 24 de Marzo de 1891, en Manila.

al fin de que no se ofrezca la menor duda en la interpretación de los artículos 8.º, 9.º y 10.º del Código de Justicia Militar, e Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas se ha servido disponer se publiquen en la órden general de este día los comentarios que sobre dichos artículos ha emitido el Sr. Auditor General del distrito, cuyo texto es como sigue: respecto al art. 9.º, la Jurisdiccion de Guerra competente para conocer en las provincias de Ultramar (por razon del lugar en que el delito se cometiere) de los designados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del art. 9.º contra toda clase de personas, es la de la amenaza para cometer los delitos de rebelion y sediccion; y respecto á los de robo en cuadrilla, deberá entenderse que hay cuadrilla, cuando concurren á un robo más de tres malhechores armados (art. 506 del Código Penal de Filipinas).

La Jurisdiccion de Guerra conoce tambien segun el art. 8.º, de las faltas cometidas por los militares en el ejercicio de sus funciones, y Abogados de Guerra, que afecten inmediatamente al desempeño de sus funciones, es decir de todos los indicados en los artículos 310 al 339 del referido Código de Justicia Militar. Y por último, que el artículo 10 deja desahuciar á los individuos de los Cuerpos de la armada, por los delitos comprendidos en el capítulo 2.º del Código mencionado, siempre que presten servicio en guarnicion ó de plaza, ó formen parte de los Cuerpos de operaciones de campaña.

De órden de S. E. se hace saber en la Gaceta de este día para su debido conocimiento. Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bas-

GOBIERNO MILITAR.

de la Plaza para el día 26 de Marzo de 1891. y vigilancia Artilleria y núm. 74 Jefe

de dia, el Sr. Coronel de Artilleria, D. Enrique Horé Agraz.—De Imaginaria, otro de la 412 Brigada D. Ramon Velasco.—Hospital y provisiones, núm. 70 3.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artilleria.—Paseo de enfermos, núm. 68, De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor.—José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos prorogados y cumplidos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuacion, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido lo verifiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente del primer anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Ossario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio. Adultos cumplidos los 5 años.

Dias	Parroquias.	Tramos	Nichos.
2	Ermita.	99	2 D.ª María Fernandez de Ramirez.
17	P. Paulistas.	99	3 El hermano Gregorio Perez.
17	Hospital Militar.	99	4 D. José Dominguez Gutierrez.
18	Id. id.	99	5 » Saturio Muslera Argüelles.
25	Binondo.	36	9 » José M. Acevedo.
26	Dilao.	46	8 D.ª Teodora Gregorio de Urbina.

Párvulos cumplidos los 5 años.

Dias.	Parroquias.	Nichos.
14	Sta. Cruz.	35 Victor Romero y Garchitorina.

Prorogado cumplido los 3 años.
252 José Marionos y Herrera.
Manila, 13 de Marzo de 1891.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Contribucion industrial y urbana.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Instruccion de recaudadores vigente, se participa á los contribuyentes de esta Capital y sus arrabales, que desde el día 1.º de Abril próximo al 20 inclusive, del propio mes, se procederá á la recaudacion á domicilio de las contribuciones expresadas, por cuanto corresponde al 2.º trimestre del año actual; trascurrido dicho plazo, las personas que no hubieran aún satisfechas sus respectivas cuotas á la presentacion de los recaudadores que á continuacion se expresan, se servirán verificarlo en esta Administracion, dentro de los diez dias siguientes, entendiéndose vencido el plazo para el abono legal de dichas contribuciones el día 1.º de Mayo venidero, desde cuya fecha incurrirán los morosos en los recargos establecidos en los Reglamentos de cada uno de los impuestos en el epígrafe mencionados.

Asimismo, se llama la atencion de los propietarios que se hallen en descubierto respecto á trimestres anteriores, que por ningun concepto podrán satisfacer el recibo de la cuota corriente sin liquidar los atrasos, conforme determina el art. 65 del nuevo Regla-

mento de la contribucion urbana, y como quiera que esta Administracion está dispuesto á llevar con el mayor rigor lo mandado, exigirá de los recaudadores el más exacto cumplimiento, siendo motivo de su separacion el no verificarlo.

Por tanto, con el fin de evitar entorpecimientos y demoras en la recaudacion, y perjuicios á los contribuyentes morosos, de exigirles el pago de esos atrasos por la vía ejecutiva de apremio, se ruega á los mismos se sirvan abonarse á la presentacion de los oportunos recibos.

Además, y con el fin principal de que los recaudadores cumplan fielmente la comision que se les encarga, los contribuyentes deberán formular en esta oficina las quejas y reclamaciones á que aquellos den lugar, por las faltas que pudieran cometer para corregirlas inmediatamente, en la inteligencia de que la obligacion de esos dependientes, para verificar la cobranza, es la de presentarse á ella por una sola vez en el domicilio de los propietarios ó industriales, á cuyo efecto y caso de no realizar el recibo ó recibos respectivos, notificará su presentacion en debida forma.

Nombres de los recaudadores y distritos á que pertenecen.

	Recaudador general.
	Don Carlos Alcazar.
	Recaudadores.
Tondo	D. Sixto de Jesus.
Binondo	» Marcelo Esteban.
Trozo	» Sixto Garcia.
Sta. Cruz	» Felix V. Tolentino.
Quiapo	» Fernando Más.
San Miguel y Sampaloc	» Rafael Flores.
Intramuros	» Federico Corral.
Dilao	» Rafael Fernando.
Ermita y Malate	» Francisco Lizó.

Manila, 21 de Marzo de 1891.—Juan Pacheco.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA

DE FILIPINAS.

En los dias 28, 30 y 31 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesoreria, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha 31, no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Manila, 24 de Marzo de 1891.—José Arizcun.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el vapor-correo Santo Domingo, que saldrá de este puerto para la Península el día 7 del entrante mes á las nueve de la mañana, esta Central remitirá á las siete de la misma la correspondencia oficial y pública que hubiere para dicho punto y Europa.

Manila, 24 de Marzo de 1891.—El Jefe de servicio, Roman Fernandez.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositados en el Tribunal del pueblo de Carmona de esta provincia, dos caraballas, tres yeguas de pelo moro, rosillo y castaño y un caballo de pelo bayo, cogidos sueltos y sin dueño conocido en las sementeras de aquellas jurisdiccion, se anuncia al público, á fin de que, los que se crean con derecho á dichos animales se presenten en este Gobierno á reclamarlos con los documentos justificativos de propiedad, dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, trascurridos los cuales sin que nadie lo haya verificado, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 9 de Marzo de 1891.—Vazquez Más.

TOTALES

Parcial.		General.	
Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
7,350 85 1/4	14 7/11	7,350 85 1/4	14 7/11
5,035 99 1/4	10 0/11	5,035 99 1/4	10 0/11
5,665 40	11 3/30	5,665 40	11 3/30
2,519 53	3 2/3	2,519 53	3 2/3
1,574 64	1 5/4	1,574 64	1 5/4
18,052 25	40 1/96	18,052 25	40 1/96
40,196 67	70	40,196 67	70

Importación: Dos por ciento del valor de derechos arancelarios...
 Exportación: Uno por ciento del valor de derechos arancelarios...
 Tonelaje: Impuesto de diez y cinco céntimos de la navegación de altura...
 Sumas: 18,052 25

Manila, 9 de Marzo de 1891.—El Secretario Contador, F. Casademunt. —V. B. —El Presidente, Daniel de Moraza.—Hay un sello que dice: Junta de Obras del Puerto de Manila.—El Administrador de la Aduana, (Firmado), S. Ricardo Fraguoso.—Hay un sello que dice: Aduana de Manila.—Impuesto para las Obras del Puerto.—Conforme.—El Capitán del Puerto.—(Firmado)—Juan Jacome.—Hay un sello que dice.—Capitania del Puerto de Manila y Cavite.—Es copia.—El Secretario Contador, F. Casademunt.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 9 al 15 del mes de Marzo de 1891 formado con sujeción a lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Existencia en fin de la semana anterior.	Recibido durante la presente semana.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1,720,072	20 5/11	6853	35	1,726,925	55 5/11	1,726,925	55 5/11	1,726,925
620,334	48 4/11	1,457	35	621,791	83 4/11	621,791	83 4/11	621,791
46,688	19 2/11	2,028	5	48,716	92 2/11	48,716	92 2/11	48,716
5,914,892	23 1/11	200,046	16	6,114,938	36 8/11	6,114,938	36 8/11	6,114,938
197,130	1 1/11	19,710	81	216,840	81	216,840	81	216,840
8,744,088	42 6/11	216,839	96	8,960,927	38 6/11	8,960,927	38 6/11	8,960,927
36,091	70	36,091	70	36,091	70	36,091	70	36,091
36,091	70	36,091	70	36,091	70	36,091	70	36,091

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresión ascendente de 1186'82 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 159, correspondiente al día 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual a las diez de la mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Marzo de 1891.—Abraham García García.

de manifiesto en la Apoderación de este Cuerpo cita en Manila calle de Cabildo núm 8 desde las ocho de la mañana a la una de a tarde.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.—Cavite, 16 de Marzo de 1891.—Vicente Villas.—Hay una rubrica.—Hay un sello que dice.—Regimiento de Infantería Manila núm 74.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (Fulano de tal) vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar (aquí lo que sea) se comprometo a hacer dicho servicio con la rebaja de un (. . .) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición . . . del pliego.

2.ª SEMANA DEL MES DE MARZO DE 1891.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 9 al 15 del mes de Marzo de 1891 formado con sujeción a lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Existencia en fin de la semana anterior.	Recibido durante la presente semana.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1,720,072	20 5/11	6853	35	1,726,925	55 5/11	1,726,925	55 5/11	1,726,925
620,334	48 4/11	1,457	35	621,791	83 4/11	621,791	83 4/11	621,791
46,688	19 2/11	2,028	5	48,716	92 2/11	48,716	92 2/11	48,716
5,914,892	23 1/11	200,046	16	6,114,938	36 8/11	6,114,938	36 8/11	6,114,938
197,130	1 1/11	19,710	81	216,840	81	216,840	81	216,840
8,744,088	42 6/11	216,839	96	8,960,927	38 6/11	8,960,927	38 6/11	8,960,927
36,091	70	36,091	70	36,091	70	36,091	70	36,091
36,091	70	36,091	70	36,091	70	36,091	70	36,091

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresión ascendente de 1186'82 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 159, correspondiente al día 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual a las diez de la mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Marzo de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresión ascendente de 403 pesos 62 céntimos anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 144, correspondiente al día 21 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Marzo de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2505'60 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 113, correspondiente al día 25 de Abril del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Marzo de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresión ascendente de 347 pesos, 85 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 160, correspondiente al día 7 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Marzo de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones a los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Misamis, bajo el tipo en progresión descendente de 12 céntimos 4 octavos por cada ración diaria, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 66, correspondiente al día 4 de Setiembre de 1887. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Marzo próximo, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Febrero de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de carruages, carros y caballos de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 665'82 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 120, correspondiente al día 28 de Octubre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, publicado en la Gaceta núm. 199 de día 22 del mismo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Marzo de 1891.—Abraham García García.

